



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **341** DE

(**20 JUN 2019**)

Por la cual se aclara la resolución 242 del 13 de mayo de 2019

EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, el servidor(a) Público(a) SOL ANGEL ARDILA PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.120.257, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, el periodo comprendido entre el 06 de febrero al 04 de marzo de 2019.

Que mediante resolución 054 del 04 de febrero de 2019, por la cual se nombra un profesor hora catedra, se realizó el nombramiento de SOL ANGEL ARDILA PARRA a partir del 06 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución 117 del 05 de marzo de 2019, se aceptó renuncia a partir del 05 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución 242 del 13 de mayo de 2019, se reconoció y autorizo el pago de prestaciones sociales definitivas a SOL ANGEL ARDILA PARRA.

Que en el artículo 3 de la citada resolución, se mencionó que la imputación del pago se haría con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019 y 19319. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 19319 corresponde al rubro de Indemnización de vacaciones para personal diferente al de Hora catedra, motivo por el cual, para el pago de prestaciones por este concepto se debe afectar únicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 3 de la resolución 242 del 13 de mayo de 2019, en el sentido de establecer que la imputación presupuestal del pago, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019, únicamente. Por lo anterior, se entiende modificado el mencionado artículo de la siguiente manera:

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 2°. Los demás artículos de la resolución 242 del 13 de mayo de 2019, que no hayan sido modificados continúan vigentes.

ARTICULO 3. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **SOL ANGEL ARDILA PARRA** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 4°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 5°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

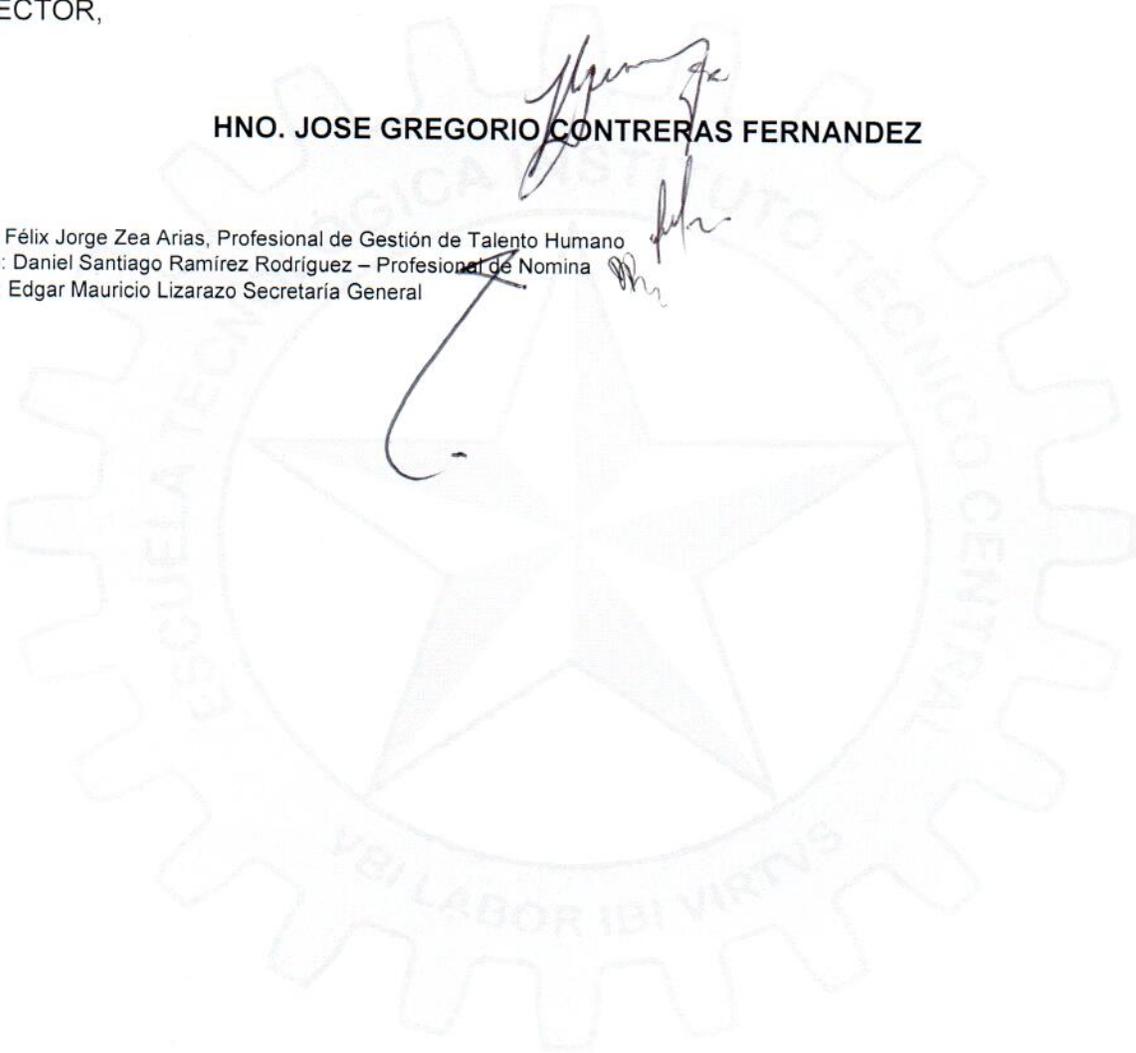
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 JUN 2019**

EL RECTOR,


HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---